



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Ley de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE MUNICIPAL N° 052-2025-MPSP/GM

San Pablo, 17 de julio de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO

VISTO:

El Proveído de Gerencia Municipal S/N de fecha 16 de julio de 2025, la Carta N° 115-2025-MPSP/RR.HH de fecha 15 de julio del 2025; emitido por la Unidad de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con estricta sujeción al ordenamiento jurídico; siendo su finalidad el representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, igualmente el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe como finalidad: "Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y de desarrollo integral, sostenible y armónico de su suscripción";

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS) es una modalidad contractual administrativa del Estado, que vincula a una Entidad del Estado con una persona natural que presta servicio de manera autónoma. Se rige por norma de derecho público y reconoce únicamente al contrato de derechos y obligaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que sustituye a la contratación de servicios no personales, con el objetivo de garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo en la administración pública;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057 establece que, el acceso al régimen de Contratación de Servicios, misma que se realiza obligatoriamente mediante concurso público artículo incorporado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del D. Leg N° 1057 y otorga derechos laborales;

Que, artículo 38° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 establece que "El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 tiene carácter transitorio;

Jr. Lima N° 769 Plaza de Armas de San Pablo

Telf. 076-559027

www.munisanpablo.gob.pe

municipalsanpablo2023@gmail.com



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Ley de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE MUNICIPAL N° 052-2025-MPSP/GM

Que, el artículo 82° del Decreto Legislativo N° 1057 establece que El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información, en ese sentido, es pertinente que se cumpla con esta normatividad y no se tenga inconvenientes en el proceso de este Concurso CAS-2025;

Que, el Artículo 3° Inciso 3.1) del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, establece en su Artículo 3° Procedimiento de Contratación, Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: 1) Preparatoria, 2) Convocatoria, 3) Selección, y 4) Suscripción y registro de contrato: asimismo el mismo artículo e inciso en su numeral 3) de la citada norma señala que: la Selección: comprende in Devaluación objetiva del postulante dada la especialidad del régimen, se realiza necesariamente mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismo, como la evaluación psicológica, la valuación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria. En todo caso la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación, en cada una de sus etapas, se publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Ley General de Contrataciones Públicas;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión Especial de evaluación, selección y contratación del Proceso de Convocatoria del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) Transitorio 2025 de la Municipalidad Provincial de San Pablo el mismo que está conformada de la siguiente manera:

TITULARES		
DENOMINACIÓN	NOMBRES	CARGO
PRESIDENTE	Prof. José Felipe Chilón Chilón	Jefe de Recursos Humanos
PRIMER MIEMBRO	Abg. Álvaro Adrián Hernández Aguilar	Gerente de Asesoría Jurídica
SEGUNDO MIEMBRO	Cpc. Nohely Margott Quiroz Vargas	Gerente de Planificación y Presupuesto
SUPLENTE		
DENOMINACIÓN	NOMBRES	CARGO
SUPLENTE DEL PRESIDENTE	Prof. Alexs Arribasplata Hernández	Gerente de Desarrollo Social
SUPLENTE DEL PRIMER MIEMBRO	Abg. Marco Antonio Pastor Villavicencio	Abogado de Procuraduría
SUPLENTE DEL SEGUNDO MIEMBRO	Ing. Rody Smith Montesinos Tamara	Gerente de Obras

Jr. Lima N° 769 Plaza de Armas de San Pablo

Telf. 076-559027

www.munisanpablo.gob.pe

[muniprovincialsanpablo2023@gmail.com](mailto:municipalsanpablo2023@gmail.com)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Ley de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE MUNICIPAL N° 052-2025-MPSP/GM

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la comisión especial de evaluación, selección y contratación de la Convocatoria de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) Transitorio 2025 de la Municipalidad Provincial de San Pablo, dar cumplimiento a las disposiciones legales vigente sobre la materia, así como presentar los informes que correspondan a las instancias competentes.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretaria General de la Municipalidad Provincial de San Pablo, notificar con la presente resolución a los interesados y a los órganos internos competentes de la Municipalidad Provincial de San Pablo para conocimiento y fines

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR al área de informática de la Municipalidad Provincial de San Pablo la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN PABLO - CAJAMARCA

Hernando Villanueva Santa Cruz
GERENTE MUNICIPAL



Jr. Lima N° 769 Plaza de Armas de San Pablo

Telf. 076-559027

www.munisanpablo.gob.pe

municipalsanpablo2023@gmail.com